

# Reglamento Evaluación y promoción de Educación pre-básica

## Esc. de Parvulos Particular N 1246, El Olimpo

### **CAPITULO I: INTRODUCCIÓN**

ARTICULO 1.- En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, a través de los decretos N° 289 del 29 octubre del 2001, Bases Curriculares de Educación de Parvularía; la Escuela de Párulos El Olimpo, fija el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para sus alumnos a contar del año escolar 2017.

ARTICULO 2.- CONSIDERA TAMBIÉN:

- a.- El Proyecto Educativo de la Escuela de Párulos El Olimpo.
- b.- El Marco para la Buena Enseñanza.
- c.- El Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela de Párulos El Olimpo
- d.- Decreto N° 289 del 29 octubre del 2001, bases curriculares de Educación de Parvularia. e.- Pauta de Evaluación de Aprendizajes Educación Parvularia, versión 2017. Decreto Exento N° 171 del año 2005, edades de ingreso a Educación Parvularia.

### **CAPITULO II: ORIENTACIONES BÁSICAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.**

ARTÍCULO 3.

La evaluación se concibe como un proceso sistemático mediante el cual se reúne información respecto de los resultados de una acción o conjunto de acciones realizadas para alcanzar una meta: los objetivos educacionales.

- a) Cognitivo: Corresponderá a la evaluación de procesos correspondientes a los contenidos curriculares, conceptuales.
- b) Procedimental: Corresponderá a la evaluación, los procesos correspondiente al desarrollo de las habilidades destrezas.
- c) Actitudinal: Corresponderá a la evaluación, de las actitudes, disposiciones tanto en los aspectos valóricos como de las disposiciones físicas, normas y de apreciaciones.

ARTÍCULO 4.

Los resultados de las evaluaciones expresadas como conceptos dan cuenta del nivel de aprendizaje que logran los alumnos y alumnas de los objetivos de aprendizajes, fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

ARTÍCULO 5. La intencionalidad básica de la evaluación es ofrecer a los docentes elementos de juicio para delinear estrategias de solución de problemas y elegir las más adecuadas para mejorar y apoyar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, como también el funcionamiento de la unidad educativa.

ARTÍCULO 6. Por lo tanto, la evaluación no se reduce sólo a la calificación y promoción de los estudiantes, sino que debe enfatizar su carácter de información para que la unidad educativa, a

través de sus docentes, adopten las medidas adecuadas para mejorar la calidad de la educación integral.

ARTÍCULO 7. Es importante considerar el carácter instrumental de los reglamentos de evaluación, por lo que no se debe perjudicar la educación del estudiante por una aplicación rígida de normas, que deben estar al servicio de la meta fundamental de la educación formal: “lograr el desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas llevando dicho desarrollo al máximo de sus potencialidades”.

### **CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN: NORMAS GENERALES PARA ENSEÑANZA PREBASICA.**

#### ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN PRE-BÁSICA

8.1.- Los párvulos entrarán al Sistema Escolar, Nivel Medio Menor cumplidos los 2 años de edad al 31 de Marzo del año en curso. Nivel Medio Mayor cumplidos los 3 años de edad al 31 de Marzo del año en curso. Primer Nivel de Transición cumplidos los 4 años edad al 31 de Marzo del año en curso y al Segundo Nivel de Transición cumplidos los 5 años de edad al 31 de Marzo del año en curso (Art. 1º Decreto N° 171).

8.2.- Al término de cada semestre se entregará al apoderado un Informe (pauta de evaluación) con los objetivos logrados por el educando, destacando los casos de niños y niñas que ameriten preocupación inmediata y cuya conducta observada incidirá en el proceso de futuros aprendizajes.

#### ARTÍCULO 9. FORMAS DE EVALUACIÓN

La evaluación se entenderá como un proceso concomitante al proceso educativo cuyo propósito consiste en materializar el mejoramiento de los aprendizajes, ubicando las diferentes propuestas para la toma de decisiones en beneficio de los alumnos y alumnas.

#### ARTÍCULO 10.

Nuestra Escuela de Párvulos El Olimpo, emplea y contempla para la evaluación:  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

##### **10.1.- SEGÚN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN:**

a.- **Evaluación Diagnóstica:** aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades conocimientos previos de los estudiantes.

b.- **De Proceso:** Estará referida al proceso clase a clase y servirá de orientación para los docentes.

##### **10.2.- SEGÚN SU FINALIDAD:**

a.- **Evaluación Formativa:** aplicada durante el proceso de aprendizaje de las unidades, de manera que, tanto el estudiante como la Educadora, pueda regular sus acciones, orientándolas a lograr aprendizajes significativos.

b.- **Evaluación Sumativa:** Corresponde a los procesos evaluativos de cada unidad de aprendizaje o contenido programático lo cual corresponderá a una conceptualización de este proceso.

## ARTÍCULO 11.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos “Semestrales” con un nivel de exigencia del 60%. Las evaluaciones finales semestrales se entregarán a los apoderados a través de un informe denominado: “Informe al Hogar”.

## ARTÍCULO 12.

### CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

12.1 Se usarán como categorías, según correspondan los siguientes conceptos:

#### **12.1. a Evaluación inicial, evaluación de proceso o semestral:**

- L: logrado: Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación.
- S/L: Semi logrado: Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación.
- E/P: En Proceso: Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación.

#### **12.1. b Evaluación de proceso y/o permanentes:**

- L/A: logrado autónomamente: Cuando el niño(a) manifiesta totalmente, en forma libre y espontánea el aprendizaje esperado
- L/M: Logrado con Mediación Cuando el niño (a) manifiesta todo el aprendizaje esperado, pero con la ayuda del educador y/o sus pares.
- M/L: Medianamente Logrado Cuando el niño (a), manifiesta solo parte del aprendizaje esperado, solo o con ayuda del educador y /o sus pares.
- E/P: En Proceso: Cuando el niño (a) no manifiesta con claridad y comprensión parte importante del aprendizaje esperado. Se deja la posibilidad que, según el criterio del educador, se puedan establecer otros conceptos dentro de las categorías en los instrumentos aplicados.

12.2 Para la evaluación inicial el rango de porcentaje de nivel de logro será:

Logrado	75 a 100%
Semi logrado	50 a 74%
En Proceso	49% o menos

12.3.- En las evaluaciones de proceso o semestral el rango de porcentaje de logro será de:

Logrado	80 a 100 %
Semi logrado	60 a 79%

En Proceso	59% o menos
------------	-------------

12.4.- Durante las evaluaciones de proceso y/o permanentes, según lo estime la educadora, las siguientes categorías y rangos.

Logrado autónomamente	90 a 100%
Logrado con mediación	79 a 89%
Medianamente logrado	65 a 78%
En proceso	64% o menos

### ARTÍCULO 13

#### RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN:

13.1. Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

13.2. La serie de indicadores están definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registran apreciaciones en términos cualitativos.

13.3. Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de Pre-Básica, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto Exento de Educación N° 289/2001.

13.4. Serán promovidos todos los Alumnos de Nivel Medio Menor, Medio Mayor, Transición I y Transición II al curso siguiente:

13.5.1 El niño(a) debe estar en condiciones de logro, respecto de las competencias requeridas para el ingreso a 1° básico y aprendizajes esperados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

13.5.2 Se establece que cuando un niño(a) de Transición II obtenga un porcentaje de logro inferior a 60% en la Evaluación Inicial y en la Evaluación del 1° Semestre, se requerirá de la evaluación de un especialista externo al establecimiento por parte de los apoderados del estudiante.

13.5.3 Si con el apoyo del especialista el párvulo no aumenta su nivel de logro, durante el transcurso del 2° semestre se sugerirá a los padres la reintegración del niño (a) al nivel Transición.

#### **CAPITULO IV: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES**

##### **ARTÍCULO 14.**

El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual que indica que por sus logros puede ingresar al nivel siguiente.

##### **ARTÍCULO 15.**

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de establecimiento y el equipo de gestión o en su defecto por las autoridades del Ministerio de Educación.

CONSEJO ESCOLAR ESCUELA DE PARVULOS PARTICULAR N° 1246, EL OLIMPO